



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y los resultados de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha noviembre 15 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00737 00 (T-00737-2023), donde figura como ACCIONANTE: MAYRA ALEJANDRA ASCANIO RODRÍGUEZ en favor de sus hijas M.S.C.A Y H.E.CA., COMO ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y como VINCULADOS: IVÁN MANUEL CARRASQUILLA TOVAR, TECNOGLAS, al JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MAYRA ALEJANDRA ASCANIO RODRÍGUEZ en favor de sus hijas M.S.C.A Y H.E.CA. Contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de manera inmediata ponga a disposición de esta sala el expediente radicado No 08-758-31-84-001-2021-00499-00.

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional al señor IVÁN MANUEL CARRASQUILLA TOVAR, TECNOGLAS, al JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD por ser terceros con intereses en el asunto, a quienes se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el juzgado accionado en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera.

inmediata de esta sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada del vinculado IVÁN MANUEL CARRASQUILLA TOVAR.

5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente: [T-00737-2023](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso inmediato al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico noviembre quince (15) de
dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00737-2023

Código: 0800122130002023-00737-00

Accionante: MAYRA ALEJANDRA ASCANIO RODRÍGUEZ

*Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE SOLEDAD*

Auto Admite Tutela.

Revisado el escrito mediante el cual la señora MAYRA ALEJANDRA ASCANIO RODRÍGUEZ presenta ACCIÓN DE TUTELA en favor de sus hijas M.S.C.A Y H.E.CA, contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, la Sala verifica que reúne los requisitos mínimos exigidos para su trámite,.

Por ello, la Sala Sexta Civil Familia, Singular del Tribunal Superior de Barranquilla,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MAYRA ALEJANDRA ASCANIO RODRÍGUEZ en favor de sus hijas M.S.C.A Y H.E.CA. Contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE

SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo de manera inmediata ponga a disposición de esta sala el expediente radicado No 08-758-31-84-001-2021-00499-00.

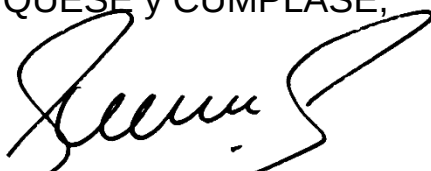
3.- VINCULAR a la presente acción constitucional al señor IVÁN MANUEL CARRASQUILLA TOVAR, TECNOGLAS, al JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD por ser terceros con intereses en el asunto, a quienes se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el juzgado accionado en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada del vinculado IVÁN MANUEL CARRASQUILLA TOVAR.

5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 14b2c29a79cbb533e33f2ffb99f0b83c756fd30332e796b09e04ffad8fc0d19
Documento generado en 15/11/2023 12:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>